



## INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE DIETA PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL 7 CFR SECCIÓN 220, SECCIÓN 210.10 (m)(2), LA AUTORIDAD ESCOLAR DE ALIMENTOS OFRECE UNA DIETA MODIFICADA PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE ESTÉN CERTIFICADOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O CONDICIÓN NUTRICIONAL.

La política de no discriminación del Departamento de Agricultura Federal, según el reglamento CFR 15 b.3 y la reglamentación federal bajo la cual se rigen los programas de Desayuno Escolar (7CFR 220) y Almuerzo Escolar (7CFR 210), establece que se harán las modificaciones en las comidas servidas a niños cuya discapacidad requiere restricciones en la dieta, siempre y cuando un médico licenciado así lo certifique.

Un nutricionista dietista licenciado del Departamento de Educación realiza la modificación dietética requerida. Además, se requiere la intervención del personal de la Autoridad Escolar de Alimentos, del director de la escuela, de maestros y de padres, madres o encargados del estudiante afectado para lograr su integración a la escuela.

### ¿Cómo solicitar los servicios de alimentación modificada?

1. El padre, la madre o el encargado deberá notificar al director de la escuela la condición nutricional del estudiante.
2. El director de la escuela orientará al padre, la madre o el encargado sobre la documentación requerida y se comunicará con el personal de comedores escolares para solicitar los servicios necesarios y tramitar los documentos requeridos.

### ¿Qué tres (3) documentos se requieren para atender la dieta prescrita del estudiante?

1. La prescripción médica de la dieta ordenada, deberá incluir:
  - a. código del diagnóstico,
  - b. dieta prescrita (con el requerimiento calórico, si es necesario),
  - c. sustitución de alimento(s), si alguno,
  - d. suplemento nutricional a comprar, si alguno,
  - e. modificación en la consistencia del alimento, de ser requerido.

2. Llenar el Informe Médico – Dietas Especiales o Acomodo Razonable debidamente firmado (apéndice 4) por un médico licenciado.
3. Plan de alimentación trabajado por un nutricionista dietista licenciado.
  - a. Se requiere el desglose del requerimiento calórico por día y el desglose de las raciones por grupo de alimentos.

Una vez sometidos, los documentos requeridos, **¿cuándo comienza el estudiante a recibir el servicio de alimentos, según establecido en su dieta modificada?**

El servicio de alimentos, según establecido en su dieta modificada, comenzará luego de que:

1. el nutricionista dietista de la Autoridad Escolar de Alimentos trabaje lo establecido en el documento del patrón alimentario del estudiante con el propósito de:
  - a. ordenar la compra de los alimentos o suplementos, si alguno,
  - b. ordenar la compra, así como el equipo necesario y requerido para la preparación de los alimentos, si fuera necesario,
  - c. preparar un documento del patrón alimentario con los alimentos ofrecidos en el comedor escolar, el cual se entregará al supervisor de distrito y al profesional de servicios de alimentos II, además de la orientación y asesoría que requiera el personal.
2. la compra de los alimentos, suplementos o equipo requerido para la preparación, confección y servicio de la dieta modificada se haya entregado al comedor escolar.

### **Responsabilidades del personal de la Autoridad Escolar de Alimentos**

- El nutricionista dietista y el supervisor de distrito trabajarán las gestiones, en coordinación y con premura, con el personal del componente fiscal para la adquisición de alimentos, suplementos y equipo necesario y requerido en la dieta modificada (si alguno).
- El personal del componente fiscal trabajará con diligencia el trámite descrito en el punto anterior.
- El nutricionista dietista y el supervisor de distrito trabajarán en coordinación para orientar al profesional de servicios de alimentos II, a padres, madres o encargados y a maestros, si fuera necesario, sobre la dieta modificada del estudiante.
- El profesional de servicios de alimentos II supervisará y se asegurará que la preparación y servicio de la dieta modificada se realice de acuerdo con las recomendaciones sometidas por el nutricionista dietista licenciado de la Autoridad Escolar de Alimentos. Cumplimentará el formulario *Seguimiento del Plan de Alimentación en el comedor escolar*, si lo amerita.

### **Responsabilidades del padre, la madre o el encargado del estudiante**

- Entregar la documentación requerida y descrita en esta comunicación al director de la escuela.
- Asistir a las orientaciones convocadas por personal de la Autoridad Escolar de Alimentos.
- Colaborar en la orientación y motivación al estudiante para el consumo de la dieta modificada.
- Seguir las indicaciones de la dieta especial en la preparación de los alimentos en el hogar.
- Actualizar y entregar anualmente la documentación requerida (prescripción médica y plan de alimentación).

### **Responsabilidades del estudiante**

- Es responsable de asistir al comedor escolar diariamente y consumir los alimentos que se preparan según su dieta modificada.
- Notificará a la encargada del comedor escolar cualquier situación que surja en relación con su dieta.

DPP/env